ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 15 DE ENERO	AÑO: 2024.	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENCION Y PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.			
PLAZO:	ONCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE 2024.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2024000035	RUBRO: 2320202.009 SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES PRODUCTO: 4102001-Servicio de atención integral a la primera infancia. 4102038: Servicios dirigidos a la atención de niños y niñas adolescentes con enfoque pedagógico restaurativo encaminados a la inclusión social.	FUENTE: 260401 ONCE DOC, SGP OTROS SECTORES	FECHA: 10-01-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN AGUSTÍN – HUILA			

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje %	

FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: ONCE (11) pagos parciales, cada uno por un valor de DOS MILLÓNES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000), previo visto bueno del supervisor del contrato. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales (pro anciano 4% y pro cultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento de manera

	proporcional en cada pago. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "SAN AGUSTÍN, NOS UNE"
	LINEA ESTRATEGIA: SAN AGUSTIN NOS UNE EN LO SOCIAL
	SECTOR: INCLUSION SOCIAL
	PROGRAMA: Niños y niñas un futuro con bienestar.
	OBJETIVO: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE ACCIONES QUE GARANTICEN PROTECCIÓN, DESARROLLO Y GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS
	PROGRAMA 4102-PORGRAMA INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMIIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
CÓDIGO UNSPSC	80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la*

Ley 397 de 1997.

5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*

(…)"

El Municipio de San Agustín, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Para el cumplimiento del plan de desarrollo SAN AGUSTIN NOS UNE 2020-2023" en su programa "**NIÑOS Y NIÑAS UN FUTURO CON BIENESTAR**" donde se establecen objetivos y metas orientadas a la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

del municipio de san Agustín, y teniendo en cuanta que la ley ha asignado a los alcaldes la responsabilidad de crear los hogares de paso y la red de hogares de paso con la asistencia técnica del instituto colombiano de Bienestar Familiar, resulta inminente la contratación del hogar de paso modalidad familia en el municipio de san Agustín. La modalidad de hogar de paso es una medida de restablecimiento de derechos, consiste en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes con familias que forman parte de la red de hogares de paso organizada en el municipio en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar. Procede cuando no aparecen los padres, parientes o personas responsables del cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes o cuando existiendo padres o responsables estos representan una amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El código de la infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, en su artículo 53 habla sobre las medidas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, medidas dentro de las cuales se encuentra la ubicación en Hogar de paso, la cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la misma norma, se define como una medida inmediata y provisional del niño, niña y adolescente con las familias que forman parte de red de hogar de paso, la ubicación en Hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho días (08) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente deberá decretar otra medida de protección.

Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la red de Hogares de paso que son "el grupo de familia registradas en el programa de protección a los niños, niñas y adolescentes que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata para brindarles el cuidado y atención necesarios "(Art. 58 ley 1098 de 2006)

Resulta pertinente poner de presente la problemáticas sociales arraigadas en el municipio como el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, el trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, la condición de conductas punibles, entre otros, que a diario amenazan o vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes y ponen en inminente peligro el desarrollo e integridad de este grupo poblacional problemáticas todas que indefectiblemente requiere para su atención y abordaje, la existencia de como mínimo un (01) Hogar de paso en el municipio, quienes con la idoneidad requerida adelantaran cada una de las actuaciones requeridas para lograr la protección y garantía de los derechos de nuestra población infantil y adolescentes. Partiendo de lo anteriormente expuesto puede establecer la necesidad y el requerimiento de realizar la contratación de un (01) Hogar de paso modalidad familiar, con experiencia en trabajo de intervención con niños, niñas y adolescentes.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Así las cosas, la mejor opción legal con el que se cuenta para suplir en este momento necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directa relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en el documento

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios para lo cual se requiere cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de12011, Ley 1450 del 2011, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENCION Y PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA MEDIDA DE R4ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 3.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en las clausulas 2 y 3.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

10. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales (pro anciano 4% y pro cultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento de manera proporcional en cada pago.

b. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir conforme el objeto contratado.
2. Contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, es decir vivienda propia o arrendada en óptimas condiciones habitacionales para atención de los niños, niñas y adolescentes.
3. Adquirir para niños, niñas y adolescentes que lo requiera los elementos necesarios para su permanencia en el hogar de paso (vestuario, zapatos, dotación escolar recreativa)
4. Suministrar al niño, niñas y adolescentes tres (0) comidas al día (desayuno, almuerzo y cena) un refrigerio en la mañana y otro en la tarde atendiendo la guía nutricional que fije la comisaria de familia.
5. Asistir a las capacitaciones, formación y asesoría que la comisaria de familia funcionarios del instituto colombiana del Bienestar Familiar la requiera.
6. Realizar una vez (1) al día un tipo de actividad recreativa que fomente el deporte, la cultura en el menor de edad.
7. Llevar al niño, niña y adolescente a cita, examen o urgencia médica cuando requiera.
8. Si el menor se encuentra escolarizado asumir la responsabilidad de su traslado la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares el tiempo de permanencia en Hogar de Paso y los gastos que se generen con ocasión del estudio.
9. Informar mediante oficio a la comisaria de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado del menor o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional del niño, niña y adolescente.
10. Mantener en condiciones de aseo y orden el Hogar de Paso.
11. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones formuladas por el funcionario de la comisaria de familia o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
12. Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día.

c. Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011

reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, que demanda experiencia específica en el campo de la atención a niñez y adolescencia; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del contratista, los gastos de transporte cuando se requiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Diligenciar Formato único de Hoja de Vida para persona natural.
4. Corresponde a la dependencia generadora de la necesidad verificar y validar que el oferente tenga registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
5. Diligenciar formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. El contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
9. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.

10. Verificación de la situación militar (conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales, se deberá adjuntar copia de la consulta.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de antecedentes registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
15. Paz y salvo municipal.
16. Examen médico ocupacional.

8. ANALISIS DEL SECTOR

El MUNICIPIO, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Los años anteriores las entidades públicas han solventado esta necesidad mediante la celebración directa de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
13 – 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENCION Y PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA MEDIDA DE R4ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN ELMUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	6 meses	$2.000.000	$12.000.000
005 – 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENCION Y PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO LA MEDIDA DE R4ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN ELMUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	12 meses	1.700.000	$20.400.000
037-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, SEGÚN CODIGO BPIN N° 2018415510089.	6 meses	3.600.000	$21.600.000

De la anterior información se puede establecer que los contratos de prestar los servicios para atención y protección de niños, niñas y adolescentes bajo la medida de restablecimiento de derechos de ubicación en hogar de paso modalidad familia mensualmente ha venido cancelando un valor de $2.433.333, y con el nuevo contrato pagará la suma de $2.400.000.

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Con arreglo a lo establecido en el Art. 4 de La Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso, el Municipio a tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio	Improbable	Menor	Menor	Baja

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Informes por avance del contrato.		

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de San Agustín, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

DIANA PAOLA MUÑOZ ALVARADO
COMISARIA DE FAMILIA

Revisó en su texto legal:
JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
C.C. 1.083.905.269
VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico de Contratación.